



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, de Educación para la Ciudadanía Global y la Transformación Social, y de Ayuda Humanitaria y Emergencia

Artículo 1. Objeto y principios.

El objeto de las presentes bases es regular las subvenciones municipales de todas aquellas actividades y proyectos que se realicen en el ámbito territorial de países empobrecidos o del sur global, así como en el propio municipio para las entidades que cumplan los requisitos que más adelante se detallan. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las presentes Bases Reguladoras.

El Ayuntamiento de Casarrubios del Monte asume como principios básicos la solidaridad con los países empobrecidos, el compromiso de luchar contra la pobreza en todas sus formas, sus causas y sus consecuencias, y la responsabilidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de poblaciones desfavorecidas en los ámbitos de la educación, salud, vivienda, desarrollo económico o infraestructuras, con enfoque de derechos sociales humanos, con perspectiva de género, priorizando el papel de la mujer como sujeto del desarrollo, y en sintonía y respeto al equilibrio medioambiental global.

Artículo 2. Requisitos de las organizaciones beneficiarias.

Podrán optar a estas subvenciones que anualmente concede el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte las organizaciones no gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida como asociación o fundación sin finalidad lucrativa.
- b) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en el Estado español.
- c) Estar inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de Castilla La Mancha con al menos un año de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Contar con sede permanente en la provincia de Toledo, entendiéndose como tal la presencia activa en la provincia y la disponibilidad de una estructura significativa de la ONGD en la provincia de Toledo, que asumirá la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud, en la recepción de la subvención, y en la gestión de la misma durante todo el ciclo del proyecto. Se valorará especialmente si su sede se encuentra en el municipio de Casarrubios del Monte, o en la Comarca de La Sagra.
- e) Tener como finalidad expresa la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo, el fomento de la solidaridad entre los pueblos y/o la promoción de la educación para el desarrollo o la ciudadanía global y la transformación social; y demostrar experiencia suficiente en ello.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de carácter municipal.
- h) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en cualquier ámbito de la administración pública del Estado.
- i) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos subvencionados.
- k) No encontrarse la persona que ejerza la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Lugar, plazo y documentación necesaria.

Las solicitudes junto con la documentación exigida podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, sito en la Plaza España, número 3, o utilizando cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se establece un plazo de subsanación, a requerimiento de la Administración, de diez días naturales en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.



Las organizaciones no gubernamentales que concurren este tipo de ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, junto con la instancia de Solicitud de Subvención dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, según modelo que se adjunta, la siguiente documentación:

1. Formulario de identificación del proyecto según modelo que se adjunta en el Anexo I si se trata de una solicitud para un proyecto de cooperación al desarrollo, en el Anexo II si se trata de una solicitud para un proyecto de educación para la ciudadanía global y la transformación social, o en el Anexo III si se trata de una solicitud para un proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia. Estos formularios pueden ser solicitados en soporte informático al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, escribiendo a la dirección email ayuntamiento@casarrubiosdelmonte.es.

Si el proyecto que se presenta no aborda todas las cuestiones recogidas en dichos formularios, se dejarán los apartados correspondientes en blanco o especificando "no procede".

Aquellos datos que puedan ser recogidos en el formulario no podrán aportarse en anexos.

Se deberá entregar el formulario íntegro por escrito y una copia en CD, DVD.

Los anexos referidos al contenido del proyecto, también pueden entregarse en CD, DVD.

2. Identificación de la organización no gubernamental responsable del proyecto, comprensiva de la siguiente documentación:

a. Estatutos de la organización.

b. Organigrama de la organización.

c. Certificado de composición de la junta directiva o patronato.

d. Relación de personal contratado y voluntario.

e. Certificados acreditativos de estar al día en las cotizaciones de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

f. Documento acreditativo de que la persona representante es el representante legal de la entidad junto con la copia de su D.N.I.

g. Copia de la inscripción de la Entidad en el Registro de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

h. Inscripción en el registro correspondiente en el que conste la sede o delegación permanente en la provincia de Toledo y declaración responsable que dicha inscripción está vigente.

i. Memoria de la organización del último año de actividades.

j. Estado contable e ingresos correspondientes al año anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo un balance de operaciones y las fuentes de financiación.

k. Relación de proyectos realizados en los últimos 3 años en Cooperación al Desarrollo, Educación para la Ciudadanía Global, y/o Ayuda Humanitaria y Emergencia, según Modalidad (ver siguiente Artículo).

3. Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención concedida.

4. Declaración responsable sobre la existencia o no de otras subvenciones de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad para la que se solicita la subvención, no tener pendiente obligación alguna por reintegro y justificación de subvenciones, con el plazo vencido, concedidas en éste y en ejercicios anteriores con cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. Una vez aprobado el proyecto (en su caso), la ONGD solicitante deberá aportar la Ficha de Tercero (el número de cuenta deberá ser específico para cada proyecto).

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, faltara algunos documentos preceptivos o que a juicio de los técnicos municipales y/u órgano encargado de resolver pueda interesar cualquier otra documentación que se estime necesaria para el estudio del proyecto, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en un plazo de diez días hábiles, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición e implicará el rechazo de la subvención, archivándose las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.



Artículo 4. Modalidades de actuaciones o proyectos a subvencionar.

Se concederán ayudas para la realización de actividades y proyectos de acuerdo a las siguientes modalidades:

1. Modalidad A: Realización de proyectos de cooperación al desarrollo en países empobrecidos o del sur global, que tengan como objetivo la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones y comunidades de esos países y promuevan su desarrollo humano. (Hasta 12.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 330.490.01

En estos proyectos se valorará favorablemente incluir una programación de actividades de difusión/sensibilización dirigidas a la población de Casarrubios del Monte.

En todo caso, las actuaciones deben implicar una transformación social en la población destinataria.

2. Modalidad B: Realización de proyectos de educación para la ciudadanía global y la transformación social o de sensibilización y educación para el desarrollo, enfocados preferentemente a la formación de una ciudadanía crítica y a la transformación social, que se realicen en el ámbito municipal de Casarrubios del Monte, mejorando la percepción y conocimiento de la realidad global, de la cooperación al desarrollo y la solidaridad internacional. (Hasta 5.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 330.490.01

3. Modalidad C: Realización de proyectos de Ayuda Humanitaria y/o de Emergencia en países empobrecidos o del sur global, que tengan como objetivo la actuación en crisis humanitarias y/o situaciones de emergencia por catástrofes, desastres naturales, de conflictos armados, sequías o inundaciones, crisis alimentarias, y otras situaciones adversas. (Hasta 5.308,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 312.490.01

Artículo 5. Requisitos de los proyectos a presentar.

1. Los proyectos deberán presentarse de acuerdo al formulario correspondiente en los Anexos I, II o III, según su modalidad. Estos formularios deberán cumplimentarse íntegramente, salvo que por la naturaleza del proyecto algún apartado no pueda ser rellenado.

2. Los proyectos, sus anexos, y documentación asociada, deben presentarse en castellano.

3. La duración de los proyectos para las modalidades A y B, será como máximo de 12 meses, quedando expresamente excluidos los proyectos plurianuales aunque se solicite financiación para un solo año. Los proyectos presentados bajo la modalidad C, tendrán igualmente una duración no superior a los 12 meses.

4. Los proyectos de las modalidades A y C, deberán realizarse conjuntamente o a través de una contraparte o socio local del país o territorio, donde se propone desarrollar el proyecto, creadas y reconocidas de acuerdo con la legislación del citado país o territorio. O realizarse directamente por la entidad solicitante, en el caso de agencias que pertenezcan al sistema de Naciones Unidas, así como por organizaciones de ámbito internacional que cuenten con delegación en el país o territorio con capacidad de actuación en el mismo.

Se entiende por contraparte o socio local la persona jurídica creada y reconocida de acuerdo con la legislación del país en el que se desarrollará la acción, que mantiene relaciones de colaboración con la entidad beneficiaria y que asume en todo o en parte la ejecución directa de las actuaciones objeto de subvención.

Dichas contrapartes o socios locales deberán figurar adecuadamente identificadas en la propuesta del proyecto.

5. Se recogen en el artículo 8 los requisitos específicos para cada modalidad.

Artículo 6. Características de las subvenciones.

1. No se considerarán gastos subvencionables los establecidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, ni los microcréditos gestionados a través de fondos de rotación.

2. Podrá financiarse hasta el 75% del coste total del proyecto en cualquiera de sus modalidades. El 25 % procederá de fondos propios de la ONGD y/o se podrá obtener por financiación de terceros.

3. Serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

a) Costes indirectos: Un 5% fijo de la subvención aprobada por el Ayuntamiento para los proyectos de Cooperación al Desarrollo, y de Educación para la Ciudadanía Global y la Transformación Social; y un 5% fijo de la subvención aprobada para los proyectos de Ayuda Humanitaria y/o de Emergencia.

Se entenderá por costes indirectos o gastos administrativos, los propios de la ONGD solicitante, derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto. Estos costes responden a la financiación de los gastos generales en los que incurre la entidad durante la ejecución del proyecto y se justificarán mediante un certificado de aplicación a gastos de dicha partida, con la plena y satisfactoria ejecución del proyecto.

b) Costes directos: Se consideran costes o gastos directos subvencionables aquellos directamente relacionados con la ejecución de los proyectos que financian la consecución inmediata de los objetivos de los mismos y la realización de las actividades previstas.

Son costes directos subvencionables los siguientes:

- Rehabilitación de inmuebles e infraestructuras.
- Materiales y su transporte, mano de obra y traslado de las personas trabajadoras.
- Equipos y herramientas industriales o agrícolas.



- Informes técnicos obligatorios, licencias, tasas, seguros obligatorios, dirección de obra, etcétera.
 - Equipos informáticos y material de oficina, directamente vinculados a la intervención, así como sus reparaciones y mantenimiento y gastos derivados del envío.
 - Arrendamientos de terrenos, inmuebles, vehículos, maquinaria, instalaciones y utillajes necesarios para la ejecución del proyecto (se excluyen alquileres de sedes administrativas de la entidad beneficiaria que se consideran costes indirectos, o de sus contrapartes o socios locales que se consideran costes de funcionamiento).
 - Personal directamente ligado a la ejecución del proyecto, a tiempo parcial o total.
4. No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:
- Los establecidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003.
 - Los microcréditos gestionados a través de fondos de rotación.

Artículo 7. Prioridades Transversales.

Con carácter general a las tres modalidades, se establecen las siguientes Prioridades Transversales de la política de cooperación municipal:

- La lucha contra la pobreza, sus causas y sus consecuencias, entendiéndola en sentido amplio, no sólo como carencia de recursos económicos, sino también como exclusión, marginación social y privación de servicios básicos. La pobreza no es sólo la carencia de recursos económicos, sino el déficit de los derechos fundamentales para alcanzar el bienestar.

- Los Derechos Humanos, que constituyen un marco universal e indivisible dentro del cual se encuentran los derechos civiles y políticos, los derechos económicos sociales y culturales, y los llamados derechos de tercera generación, como el derecho al medio ambiente, el derecho a la paz y el derecho al desarrollo. En este marco adquieren especial relevancia, la Convención de los Derechos del Niño de 1989 y la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, en la medida en que aportan un enfoque integral sobre la situación y el desarrollo de la infancia y la mujer como sujetos de derecho más allá de su tradicional valoración por su situación de vulnerabilidad.

- La equidad de género, como objetivo y estrategia de desarrollo, con el objetivo de reestructurar las relaciones de género y promover mecanismos para la participación de las mujeres con poder de decisión en todos los espacios, teniendo en cuenta sus intereses estratégicos para su plena integración en lo político, lo social, lo económico y lo cultural. El empoderamiento de la mujer como un proceso continuo y desde las propias mujeres es una condición indispensable para la eliminación de la pobreza en el mundo.

- La sostenibilidad medioambiental. Las personas tienen el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de las condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que les permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tienen la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.

- El fortalecimiento de la sociedad civil y participación social. La participación es una de las premisas para alcanzar el desarrollo humano, y tiene en sí misma un valor democrático, ya que supone la expresión de autonomía y de libertad.

- El respeto a la diversidad cultural. La Declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconoce la diversidad cultural como un imperativo ético, inseparable del respeto a la dignidad de la persona.

Artículo 8. Condiciones específicas para los proyectos de la Modalidad A.

1. Prioridades horizontales y geográficas.

Las prioridades horizontales y geográficas de los proyectos de la Modalidad A (Cooperación al desarrollo) podrán definirse en cada convocatoria, pero de forma general y obligatoria, deberán estar alineadas con el Plan Director de la Cooperación Española, y de acuerdo a esto, se establecen las siguientes (según el IV Plan Director de la Cooperación Española, que deberá modificarse cuando entre en vigor el V Plan Director):



Orientaciones estratégicas	Líneas de acción	Prioridades geográficas
1. Consolidar los procesos democráticos y el Estado de derecho.	1.a. Impulso de la calidad de la democracia	Bolivia, El Salvador, Honduras, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Palestina, Paraguay, Senegal, Colombia
	1.b. Fortalecimiento de la estructura y los sistemas de gestión del sector público	Bolivia, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Honduras, Marruecos, Perú, Palestina, Paraguay, Rep. Dominicana, Senegal
	1.c. Estado del derecho y garantía de los derechos humanos	Bolivia, Colombia, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Honduras, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Palestina, Perú, Rep. Dominicana, Senegal
2. Reducir las desigualdades y la vulnerabilidad a la pobreza extrema y a las crisis.	2.a. Políticas de prevención/Fortalecimiento de mecanismos de resiliencia	Honduras, Mozambique, Níger
	2.b. Programas de protección social	Cuba, Honduras, El Salvador, Guatemala, Filipinas
	2.c. Una alimentación adecuada y suficiente frente a la crisis	Senegal, Honduras, Etiopía, Malí, Níger
3. Promover oportunidades económicas para los más pobres.	3.a. Desarrollo rural y territorial, y la agricultura como sector clave	Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, Etiopía, Guatemala, Honduras, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Níger, Palestina, Rep. Dominicana, Senegal, Haití, Malí
	3.b. Crecimiento económico inclusivo y sostenible	Colombia, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, Marruecos, Nicaragua, Palestina, Paraguay, Perú, Rep. Dominicana
4. Fomentar sistemas de cohesión social, enfatizando los servicios sociales básicos.	4.a. Derecho humano a la salud: equidad y cobertura universal	Bolivia, Etiopía, Guatemala, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Níger, Paraguay, Guinea Ecuatorial, Malí
	4.b. Derecho humano a una educación básica de calidad.	Bolivia, Cuba, Etiopía, Marruecos, Nicaragua, Perú, Rep. Dominicana, Haití, Guinea Ecuatorial
	4.c. Derecho humano a la alimentación	Bolivia, Etiopía, Guatemala, Níger
	4.d. Derecho humano al agua y el saneamiento básico	Bolivia, Colombia, Cuba, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Rep. Dominicana
5. Promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género.	5.a. Adecuación de marcos normativos de los países a la normativa internacional.	Palestina
	5.b. Promoción de políticas públicas de género	Bolivia, Colombia, Cuba, Etiopía, Palestina, Paraguay
	5.c. Fortalecimiento de las organizaciones de mujeres	Cuba, Etiopía, Palestina
	5.d. Paliar todas las formas de violencia y discriminación contra mujeres y niñas	Bolivia, Colombia, Guatemala, Paraguay, Perú, Nicaragua
6. Mejorar la provisión de Bienes Públicos Globales y Regionales.	6.a. Desarrollo sostenible y medio ambiente	Colombia, Cuba, Perú, Bolivia
	6.b. Paz y seguridad	Colombia, Guatemala, Senegal, Bolivia
	6.c. Estabilidad económica y financiera internacional	Bolivia
	6.d. Salud global	Bolivia
	6.e. La diversidad de las expresiones culturales	Bolivia, Cuba, Etiopía, Perú

2. Criterios de selección y valoración.

Para la selección de los proyectos de cooperación para el desarrollo se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que se ponderarán con las puntuaciones que se indican, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima exigida en cada apartado para obtener financiación.

Pertinencia de la propuesta. 25 puntos.

– Adecuación del proyecto a las prioridades horizontales, geográficas y sectoriales de la convocatoria. (Hasta 12 puntos).

– Justificación de la intervención respecto a las prioridades de desarrollo del contexto en el que se realiza y necesidades de la población beneficiaria. (Hasta 12 puntos).

– Países en los que hay ciudades con hermanamientos solidarios con la provincia de Toledo. (Hasta 1 punto).

Puntuación mínima total: 14 puntos.

Eficacia. 15 puntos.



- Lógica interna del proyecto. (Hasta 5 puntos).
- Indicadores y fuentes de verificación. (Hasta 4 puntos).
- Matriz de planificación del proyecto. (Hasta 4 puntos).
- Factores externos. (Hasta 2 puntos).
- Puntuación mínima total: 9 puntos.
- Eficiencia. 15 puntos.
- Adecuación de recursos. (Hasta 6 puntos).
- Adecuación de costes. (Hasta 6 puntos).
- Calendario de actividades y asignación de responsabilidades. (Hasta 3 puntos).
- Puntuación mínima total: 9 puntos.
- Impacto. 15 puntos.
- Contribución a la satisfacción de necesidades básicas. (Hasta 5 puntos).
- Impacto de género. (Hasta 5 puntos).
- Impacto y sostenibilidad medioambiental. (Hasta 5 puntos).
- Puntuación mínima total: 9 puntos.
- Viabilidad/sostenibilidad. 20 puntos.
- Apoyo institucional. (Hasta 4 puntos).
- Capacidad de gestión del socio local. (Hasta 4 puntos).
- Implicación de los beneficiarios. (Hasta 4 puntos).
- Aspectos tecnológicos. (Hasta 4 puntos).
- Aspectos económico-financieros. (Hasta 4 puntos).
- Puntuación mínima: 12 puntos.
- Actividades de la entidad solicitante. 10 puntos.
- De información y sensibilización sobre el proyecto en la provincia de Toledo. (Hasta 4 puntos).
- Experiencia en proyectos de cooperación. (Hasta 2 puntos).
- Experiencia en el país. (Hasta 2 puntos).
- Experiencia en el sector. (Hasta 2 puntos).
- Puntuación mínima: 6 puntos.

Artículo 9. Condiciones específicas para los proyectos de la Modalidad B.

1. Prioridades.

1.1. Para los proyectos de Educación para la Ciudadanía Global y la Transformación Social se establecen las siguientes prioridades en su valoración:

- Proyectos de educación para la ciudadanía global, de transformación social, de sensibilización y/o educación para el desarrollo que favorezcan una mejor comprensión de las desigualdades, sus causas y consecuencias y estimulen la solidaridad de la ciudadanía del municipio de Casarrubios del Monte.
- Proyectos que promuevan procesos educativos encaminados a conseguir una ciudadanía global, que estimulen la solidaridad, la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como la cooperación.
- Acciones de sensibilización o intervenciones orientadas a la transmisión de información sobre las causas de la pobreza, las vulneraciones de derechos, las desigualdades y que promuevan actitudes de compromiso solidario.

1.2. En todo caso, los proyectos de Educación para la Ciudadanía Global y la Transformación Social perseguirán alguno de los siguientes objetivos:

- Favorecer el conocimiento de las desigualdades mundiales existentes, orientando a la promoción de una ciudadanía activa, responsable y solidaria como motor de cambio social y de modificación de las estructuras generadoras de empobrecimiento e injusticia.
- Promover el compromiso social y responsable a partir de valores como la solidaridad, la tolerancia y la generación de actitudes favorables a la cooperación y el compromiso solidario.
- Difundir el conocimiento y promover el respeto por los derechos humanos.
- Promover la igualdad de género, favorecer un cambio de actitudes y sensibilidades, impulsar una transformación del orden asimétrico que supone el sistema patriarcal para mujeres y hombres y hacer nuevas propuestas políticas.
- Fomentar los valores de tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.
- Formación de recursos humanos especializados en las tareas de cooperación y educación para el desarrollo mediante cursos y otros mecanismos orientados a tal fin.

1.3. Los proyectos de formación/educación para el desarrollo y las acciones puntuales de sensibilización deberán dirigirse a grupos definidos y se basarán en un análisis equilibrado y en un conocimiento adecuado de los temas y los destinatarios.

2. Criterios de selección y valoración.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que se ponderarán con las puntuaciones que se indican, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima exigida en cada apartado para obtener financiación.

- Calidad del proyecto o acción. 80 puntos.
- Identificación y justificación. (Hasta 20 puntos).



- Beneficiarios (número, definición de los colectivos...). (Hasta 20 puntos).
 - Aportación financiera al proyecto al margen de la municipal. (Hasta 20 puntos).
 - Formulación técnica. (Hasta 20 puntos).
- Puntuación mínima: 48 puntos.
- Experiencia y capacidad de la entidad solicitante. 20 puntos.
- Experiencia en proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización. (Hasta 10 puntos).
 - Participación de voluntariado en el desarrollo del proyecto. (Hasta 10 puntos).
- Puntuación mínima: 8 puntos.

Artículo 10. Condiciones específicas para los proyectos de la Modalidad C.

1. De acuerdo con la definición de acción humanitaria, se distinguen dos tipos de proyectos:

a) De emergencia. Los proyectos destinados a la provisión urgente de bienes y servicios básicos para garantizar la supervivencia y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por las distintas crisis humanitarias.

Las intervenciones de emergencia comprenden las actividades de rescate urgente, y el suministro de abrigo, refugio, agua potable, saneamiento, higiene, atención nutricional, protección contra el abuso, maltrato o violencia, y atención sanitaria y psicológica.

b) De acción humanitaria. Los proyectos en un sentido más amplio, que comprenden desde la atención a crisis crónicas y olvidadas, conflictos complejos y prolongados con un alto riesgo de recurrencia, la asistencia prolongada a personas refugiadas y desplazadas, la rehabilitación post-desastre y restauración de servicios sociales básicos, así como otras actividades orientadas a la preparación y prevención de desastres, a fomentar la resiliencia de las poblaciones afectadas, a la prevención de conflictos, a la construcción de la paz y a promover unas bases para el desarrollo.

2. Los proyectos de acción humanitaria y de emergencia que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar y observar los principios humanitarios de humanidad, imparcialidad, independencia, neutralidad y universalidad.

b) Derivar de una valoración de la crisis humanitaria y en los proyectos se planteen acciones coherentes y fundamentadas para el afrontamiento de las necesidades y derechos de la población afectada.

c) Informar sobre el contexto anterior a la crisis; el tipo de ésta y sus consecuencias (aportando indicadores específicos en relación a los indicadores habituales del país o zona de intervención, siempre en el caso de proyectos de acciones humanitarias) y el análisis de vulnerabilidad y capacidades.

d) Orientarse a los sectores sociales más vulnerables y afectados por la crisis, entre los que habitualmente se encuentran: la infancia, las personas mayores, la población en situación de pobreza, las personas con discapacidad, las personas enfermas, refugiadas y desplazadas internas; los grupos sociales o étnicos discriminados y, especialmente, las mujeres de dichos colectivos.

e) Incorporar el enfoque basado en derechos, identificándose a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho, y a los correspondientes titulares de deberes y las obligaciones que les incumben.

f) Incorporar el enfoque de género en todas las fases del proyecto.

g) Incorporar el enfoque de los derechos humanos de la infancia en todas las fases del proyecto.

h) Incluir el enfoque de sostenibilidad medioambiental o, al menos, que en el proyecto se recojan las medidas precisas para evitar un impacto medioambiental negativo de sus actividades.

i) Prever el máximo uso posible de los conocimientos y los recursos materiales, técnicos y humanos localmente existentes; contar con el mayor grado posible de participación de la población receptora y tener debidamente en cuenta las características socioculturales de la población sujeto.

j) Realizarse a través de una contraparte o socio local del país o territorio, donde se propone desarrollar el proyecto, creadas y reconocidas de acuerdo con la legislación del citado país o territorio. O realizarse directamente por la entidad solicitante, en el caso de agencias que pertenezcan al sistema de Naciones Unidas, así como por organizaciones de ámbito internacional que cuentan con delegación en el país o territorio con capacidad de actuación en el mismo.

k) Contemplar la necesaria coordinación operativa con otras agencias y organizaciones que actúen en la misma zona o país, así como con las organizaciones e instituciones nacionales y/o locales.

l) Llevarse a cabo en algún país o territorio cuyo Índice de Desarrollo Humano sea bajo o medio, según el informe elaborado anualmente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Así mismo podrán llevarse a cabo proyectos de emergencia en aquellos países o territorios en los que acontezca un desastre que exija una respuesta inmediata ante la situación de emergencia, que el país no tenga capacidad para afrontar la crisis y exista llamamiento a la ayuda internacional.

m) Cumplimentar el formulario de presentación del proyecto de acuerdo con las indicaciones expresadas en cada uno de los apartados, ofreciendo información acerca de su orientación al cumplimiento de los criterios de la norma humanitaria esencial en materia de calidad y rendición de cuentas.

n) Presentar un detallado desglose presupuestario, para lo cual serán de aplicación los tipos de cambio de moneda vigentes en el momento de la formulación del proyecto. Deberá indicar en el espacio habilitado para ello en el formulario de presentación del proyecto, el sistema de tipo de cambio que previsiblemente se aplicará en la gestión y justificación de los gastos del proyecto en caso de ser subvencionado.



3. Además, cuando el contexto lo permita, los proyectos de acción humanitaria deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que contribuyan a consolidar las bases para la rehabilitación y el desarrollo futuro. En este sentido, los proyectos de acción humanitaria deben especificar en qué forma y ritmo sus actividades a corto plazo, en lugar de extinguirse, se transformarán o vincularán con otras actividades orientadas a la consecución de objetivos a medio y largo plazo.

b) Que el proyecto refuerce las capacidades de las Entidades locales, organizaciones sociales y/o instituciones públicas, y de esta manera aspirar no sólo a aliviar las necesidades puntuales existentes, sino también a satisfacer otros objetivos más duraderos, en concreto los de reducir los factores causantes de la vulnerabilidad y reforzar las capacidades locales.

3. Criterios de selección y valoración.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que se ponderarán con las puntuaciones que se indican:

Pertinencia (20 puntos):

- Adecuación prioridades geográficas y sectoriales. (Hasta 10 puntos).
- Adecuación de beneficiarios y otros colectivos . (Hasta 10 puntos).

Puntuación mínima: 12 puntos.

Eficacia (20 puntos).

- Lógica interna del proyecto.(Hasta 5 puntos)
- Indicadores y fuentes de verificación.(Hasta 5 puntos)
- Factores externos. (Hasta 5 puntos)
- Matriz de planificación del proyecto.(Hasta 5 puntos)

Puntuación mínima: 12 puntos

Eficiencia (15 puntos):

- Adecuación de recursos. (Hasta 5 puntos).
- Calendario de actividades y asignación de responsabilidades operativas. (Hasta 5 puntos).
- Adecuación de costes. (Hasta 5 puntos).

Puntuación mínima: 9 puntos.

Impactos (15 puntos):

- Contribución a la satisfacción de las necesidades básicas. (Hasta 5 puntos).
- Impacto de género. (Hasta 5 puntos).
- Impacto y sostenibilidad medioambientales. (Hasta 5 puntos).

Puntuación mínima: 9 puntos.

Viabilidad (25 puntos):

- Apoyo institucional. (Hasta 5 puntos).
- Capacidad de gestión del socio local. (Hasta 5 puntos).
- Implicación beneficiarios. (Hasta 5 puntos).
- Aspectos tecnológicos. (Hasta 5 puntos).
- Aspectos económico-financieros. (Hasta 5 puntos).

Puntuación mínima: 15 puntos.

Artículo 11. Procedimiento de estudio, selección de proyectos y resolución de la convocatoria.

Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento al Alcalde, que ordenará la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La Junta de Gobierno Local llevará a cabo el estudio y valoración de los proyectos presentados en función del baremo y criterios objetivos

El Alcalde, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, y especificará su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte adoptar el acuerdo por el que se resuelva el procedimiento de concesión, de forma motivada conforme a las previsiones de las presentes bases y en el plazo más breve posible desde la solicitud dado el carácter perentorio de las mismas.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución por la que se apruebe o deniegue la subvención solicitada se notificará mediante correo certificado a la ONGD en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha en que se adopte el acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

La resolución del procedimiento se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, a la ONG se le notificará por carta para que decida si acepta la nueva financiación. Deberá presentar, en el plazo de 20 días siguientes a la notificación, la aceptación y las modificaciones necesarias, ajustándose a las nuevas cantidades y



manteniendo la viabilidad del proyecto para que forme parte de la resolución de la convocatoria junto con el resto de proyectos aprobados.

En caso de no ser aceptada la reformulación por la ONGD, estos fondos pasarán a incrementar la partida de Ayuda Humanitaria y/o de Emergencia.

El pago se efectuará en dos entre: el 75% tras adoptarse la resolución de concesión, el 25 % restante, tras la justificación documental y la presentación del informe de efectiva ejecución de la totalidad del proyecto.

Una vez recibidos los fondos, la ONGD deberá transferirlos de manera inmediata a una cuenta bancaria abierta específicamente a nombre del proyecto.

La ONGD deberá notificar el inicio del proyecto, como máximo dos meses después de la recepción de la transferencia de fondos.

Artículo 12. Justificación.

Teniendo en consideración el importe de las subvenciones, el documento con validez jurídica para la justificación será la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto presentado

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La justificación del proyecto deberá realizarse dentro de los dos meses posteriores a la finalización del mismo.

En el caso de que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones Públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, mediante un certificado al efecto del representante legal de la entidad beneficiaria.

Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas y las demás obligaciones previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades abonadas y no justificadas a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por los perceptores, pudiendo concluir, en su caso, mediante exigencia por vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Los gastos administrativos o costes indirectos, se justificarán mediante certificado de aplicación a gastos, firmado por el/la representante legal de la entidad beneficiaria.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Justificar el gasto realizado en los plazos y formas previstos.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la petición y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancias que motivaron la concesión y que alteren o dificulten gravemente el desarrollo del proyecto.

5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.



7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

9. Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida con exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 14. Reintegro. Infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9. En cualquier otro supuesto de los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, y promovido como consecuencia de informe preceptivo de la unidad municipal competente. Asimismo podrá iniciarse como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 42.2 y Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 38/2003. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses, según lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del reintegro.

Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

Igualmente, será de aplicación directa el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los casos en que pudiera incurrirse en infracciones.

**Artículo 15. Control y anulación de subvenciones.**

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias y precisas, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, no aceptación de la misma, o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido. Se faculta a la Junta de Gobierno Local para la adopción de los acuerdos que procedan.

La realización y gestión de los proyectos subvencionados podrán ser examinados en cualquier de sus fases de ejecución por responsables del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, estando obligada la ONG o Entidad subvencionada, a garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y sus inmuebles, así como los libros de cuenta y documentos justificativos.

Disposición adicional

Toda subvención que se conceda por este Ayuntamiento, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación y difusión del proyecto, la expresión siguiente: "Colabora: Ayuntamiento De Casarrubios Del Monte".

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones Entidades, Asociaciones y/o Fundaciones todas ellas sin ánimo de lucro; la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2006, de 21 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

**Contraparte local.**

Nombre:

Fecha de constitución y campo de actividades:

Dirección:

Teléfono:

E-mail:

Personas responsables del proyecto y cargo que ostentan:

2. Presentación y resumen del proyecto, título del proyecto:

País/área geográfica donde se realizará:

Sector/subsector:

Plazo de ejecución del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Coste total:

Monto de la subvención solicitada:

Otras aportaciones, desglosadas. Distinguir entre las disponibles y las solicitadas: Breve descripción:

Localización exacta del proyecto:

3. Antecedentes, contexto y justificación**4. Población beneficiaria**

Identificación de la población beneficiaria y perjudicada por el proyecto (disgregada por sexos):

Criterios de selección de la población:

5. Desarrollo del proyecto

Objetivo global de desarrollo:

Objetivos específicos del proyecto:

Resultados esperados, indicadores y fuentes de verificación:

Resultados esperados:

Indicadores del grado de consecución de los indicadores:

Fuentes de verificación de los resultados:

Descripción de actividades y cronograma:

Programación de actividades de difusión del proyecto en el municipio de Casarrubios del Monte

Descripción de recursos humanos y materiales:

6. Presupuestos y financiadores

Cuadro de financiación, desglosado por cofinanciadores

Partidas	Contribuciones exteriores efectivo				Contribuciones locales y valoración				Coste total
	Ayto. Casarrubios del Monte	ONG	Otros	Total	Ong	Otros	Local	Total	
Costes directos									
Terrenos									
Construcción									
Equipos y Suministros									
Personal Local									
Personal Expatriado									
Viajes y Estancias									
Funcionamiento									
Imprevistos									
Evaluaciones y Auditorías externas									
Total costes directos									
Porcentajes sobre Costes Directos									
Costes indirectos									
Gtos. Adm. ONG española									
Sensibilización en España									
Porcentajes sobre Costes Directos									
Total									
Porcentajes sobre Costes Totales									

**7. Viabilidad y sostenibilidad del proyecto**

- Factores socio-culturales.
- Grado de implicación y motivación de los/as beneficiarios/as.
- Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto.
- Análisis de género e indicadores de impacto.
- Factores socio-políticos.
- Actitud de las autoridades locales.
- Cuestiones legales.
- Factores técnicos.
- Tecnología utilizada y adecuación al medio.
- Asistencia técnica necesaria.
- Factores medioambientales
- Impacto medioambiental.
- Factores económico-financieros.
- Disponibilidad de recursos locales.
- Capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de la ONG local.
- Análisis económico.
- Gestión del proyecto una vez concluida la financiación.
- Factores de riesgo.

8. Evaluación y seguimiento del proyecto

- Seguimiento y evaluación interna.
- Evaluaciones y auditorías externas.

Anexo II**Formulario de identificación para proyectos de educación para la ciudadanía global y la transformación social****Ficha del proyecto:**

AÑO DE CONVOCATORIA	
ONG SOLICITANTE	CIF:
TÍTULO DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	
Nº DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE ONGD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	FECHA DE INSCRIPCIÓN.

Fecha:

Firma de representante legal:

1. Datos de la ongd solicitante

1.1. Nombre de la ongd solicitante:

C.I.F:

Dirección:

C.P: localidad:

Dirección de contacto:

Telefono:

E-mail:

Pagina web:

1.2. Nombre del representante legal:

Dirección:

Telefono:

Email:

1.3. Nombre y datos de contacto del responsable del proyecto:

1.4. Fecha y número de inscripción en el registro de ongd de la junta de comunidades de castilla la mancha:

1.5. Año de constitución:

1.6. Acciones de educación para el desarrollo y sensibilización realizadas en los últimos dos años en la provincia de toledo:

2. Resumen del proyecto:

2.1. Título:

2.2. Localización precisa donde se realizará:

2.3. Plazo de ejecución en meses:



6.2. Desglose detallado por partidas y subpartidas:

7. Viabilidad del proyecto:

7.1. Viabilidad sociocultural e institucional:

Grado de implicación de la población beneficiaria en la concepción y ejecución del proyecto.

Factores institucionales.

Planes locales, regionales o estatales en los que se enmarca.

Objetivos y metas de Desarrollo Sostenible (ODS) que aborda.

Identificación de destinatarios, número, procedimientos de participación y apropiación de los mismos y documentos acreditativos.

Alineación del proyecto con otras actividades realizadas por colectivos y ONG del municipio y la provincia, en temáticas relacionadas.

Fundamentación de la viabilidad técnica del proyecto.

Señalar las innovaciones en metodología: lenguajes, recursos, materiales, etc.

¿Incorpora a habitantes del Sur Global en la concepción y/o desarrollo del proyecto?

¿Refleja valores y genera aprendizajes sociales y culturales tanto del Norte como del Sur?

¿El proyecto posibilita la implicación y participación de colectivos de la ciudad?

7.2. Dimensión de género.

7.3. Enfoque medioambiental.

7.4. Enfoque de transformación social.

8. Evaluación y seguimiento previstos.

Listado de Anexos.

Anexo III

Formulario de identificación para proyectos de ayuda humanitaria y emergencia

1. Identificación.

Datos del representante de la entidad que solicita la subvención:

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Cargo en la ONG/Asociación, Fundación:	Teléfono:

Datos de la ONGD/Asociación/ Fundación:

Nombre:	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

Proyecto o Programa para el que se solicita subvención:

Denominación del Proyecto o Programa:	
Coste Total:	Subvención solicitada:
Persona responsable del Proyecto y cargo:	Firma:

Descripción de la situación de emergencia:

País	
Localidad / Región	
Causa de la emergencia	
Fechas de la catástrofe	
Daños personales	
Daños materiales	
Población afectada	
Fuentes de información	
Comentarios	

**2. Breve resumen del proyecto: (máximo 20 líneas)**

--

3. Capacidad de actuación entidad solicitante

Organización ejecutora (local o internacional)	
Experiencia en actuaciones de emergencia	
Experiencia en la zona	
En su caso, coordinación con otras instituciones	
Recursos técnicos a disposición del proyecto	
Recursos humanos a disposición del proyecto	

Experiencia en proyectos de ayuda humanitaria y/o de emergencia durante los últimos 3 años:

Proyecto	País/zona donde se realizó	Financiador/es	Ámbito de cooperación	Fecha

4. Contexto y justificación del proyecto

Descripción del contexto.
Descripción de la situación problema-necesidad a la que se quiere dar respuesta.
Justificación de la intervención que se pretende y de la forma en la que se quiere llevar a cabo.

5. Población beneficiaria del proyecto

Descripción de la población afectada y dentro de ésta las personas beneficiadas directa e indirectamente por el proyecto:
% De las personas beneficiadas respecto al total de personas afectadas

6. Matriz de planificación.

Objetivo general			
Objetivo específico	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis si la hubiera
	I.O.V.1:	FF.VV.:	H:
	I.O.V.2		
Resultados esperados	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis si la hubiera
R.E.1.:	I.O.V.1.1:	FF.VV.:	H:
	I.O.V.1.2:		
R.E.2.:	I.O.V.2.1:	FF.VV.:	H:
	I.O.V.2.2:		

**9. Seguimiento**

--

10. Evaluación

Descripción metodología/herramientas y agentes.
Tipo de evaluación (externa o interna).

11. Viabilidad

Adecuación de la intervención al contexto social y cultural.
Acuerdos y compromisos de viabilidad con entidades locales y sociedad civil.
Cuestiones legales si las hubiera.
Viabilidad técnica, explicar que, técnicamente, es posible la realización del proyecto.
Factores ambientales.3
Enfoque de género.

Casarrubios del Monte 2 de octubre de 2017.-El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

N.º I.-5083